

Solicitante: “Jesús Dueñas”,
Presente.-

Por el presente tengo a bien comunicarle que esta Unidad de Transparencia de la Oficina de la Gobernatura recibió, con fecha 19 de septiembre del año 2024, la solicitud de folio **061903824000067** ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y por medio de la cual solicita lo siguiente:

“Se solicita se de contestación a la siguiente información:

1.- Presupuesto 2024 por partida presupuestal, especificando las líneas de acción, indicadores y avance de metas al mes de agosto del año en curso. Se solicita se precise el recurso ejercido, el comprometido y el pendiente por ejercer y se adjunten contratos, facturas, pedidos y comprobantes de pago.

2.- Anteproyecto de egresos del 2025 por partida presupuestal indicadores y metas vinculados al recurso.”

En cumplimiento a la garantía de legalidad consagrada en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todo acto debe encontrarse debidamente fundado y motivado, así como a lo dispuesto en los artículos 131, párrafo tercero, fracción III y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, esta Unidad de Transparencia de la Oficina de la Gobernatura, tiene a bien informar que los cuestionamientos planteados en la solicitud de información que nos ocupa, se encuentran **parcialmente dentro de la competencia** de esta Dependencia, toda vez que, algunos puntos no son información que se derive de las atribuciones de la Oficina de la Gobernatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, así como de lo previsto en el Reglamento Interior de la Oficina de la Gobernatura; ordenamientos legales que se localizan en la Plataforma Nacional de Transparencia, en lo que respecta al artículo 29, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Normatividad de la Oficina de la Gobernatura (<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut->

web/faces/view/consultaPublica.xhtml# tarjetaInformativa), y en la página web de Gobierno del Estado de Colima, en el apartado de Transparencia, Oficina de la Gobernatura (https://www.col.gob.mx/oficina_gobernatura/contenido/NDY1NTI=). Sin embargo, de acuerdo a la fracción IV y V del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, que establece que los sujetos obligados a que se refiere la ley, deberán de poner a disposición del público, difundir y actualizar, en forma permanente y por Internet la información de correspondiente a objetivos y metas institucionales, así como indicadores de interés público de esta Dependencia.

En tal sentido, por lo que corresponde al presupuesto 2024, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, pone a su disposición, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Colima 2024, en el siguiente enlace: <https://www.col.gob.mx/finanzas/contenido/NTczNTA=>, así mismo, el presupuesto del año en curso publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima, en el enlace: <https://periodicooficial.col.gob.mx/p/16122023/sup15/1523121601.pdf>. Ahora bien, en lo que corresponde a las líneas de acción, indicadores y metas de esta Dependencia, pueden ser consultados en la fracción IV, en la siguiente liga: <https://tinyurl.com/257een32>, pues la información corresponde con las áreas y unidades ejecutoras del gasto que conformen parte de la Oficina de la Gobernatura, por cada una, en las que se publicará sus metas, objetivos vinculados a los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, regionales insitucionales, especiales, de trabajo; así mismo, en la fracción V, en la que se describe la información relativa a los indicadores que valoren los resultados del sujeto obligado, de acuerdo a su misión, objetivo y/o atribuciones previstas en las disposiciones legales, consultable en el link: <https://tinyurl.com/29xog96k>, en esta apartado, es preciso señalar que la información de avances corresponden al primero y segundo trimestre 2024, estos es de enero a marzo y de abril a junio; por lo que corresponde al mes de agosto, dicha información se encontrará disponible dentro de los 20 días de octubre, en lo que atañe al tercer trimestre, esto es, lo comprendido en los meses

de julio, agosto y septiembre del año en curso, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

Por otra parte, se sugiere formular la solicitud de información a la **Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración**, quien pudiera ser competente para otorgar la información referente a contratos, facturas, pedidos y comprobantes de pagos y en el que se precise el recurso ejercido, comprometido y pendiente por ejercer, pues es ésta la encargada de dirigir y ejercer la administración, en materia de planeación, presupuesto, hacienda y gasto público, tal como lo dispone el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, que a continuación se transcriben, en lo conducente:

*“Artículo 35. A la persona titular de la **Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración** corresponde el ejercicio de las funciones y atribuciones siguientes:*

1. En materia de planeación, presupuesto, hacienda y gasto público:

...

IV.- Diseñar, coordinar y aplicar para el ámbito estatal las políticas económica y financiera, las de ingresos y administración tributaria, incluyendo la crediticia o de financiamiento, así como la planeación, programación, presupuestación y evaluación del gasto público del Poder Ejecutivo y la Administración Pública del Estado;

...

XXIX.- Efectuar los pagos conforme a los programas y presupuestos aprobados; operar los sistemas automatizados en materia fiscal, financiera y presupuestal; procesar la nómina de los servidores públicos del Estado; establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental; formular periódicamente los estados financieros; elaborar la Cuenta Pública y mantener las relaciones con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado;

...”

Así mismo, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, la Dirección de Egresos tiene como objetivo principal, vigilar el cumplimiento de los lineamientos para cubrir las erogaciones del gasto público, previamente autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado y programado por las áreas competentes con la finalidad de emitir información: contable, presupuestal, programática y de disciplina financiera del Poder Ejecutivo, así también, supervisar los pagos por los diferentes conceptos de gasto público, tal como lo dispone el artículo 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, que a la letra señala, en lo conducente:

“Artículo 29. Objetivo y atribuciones específicas de la Dirección General de Egresos

1. La persona titular de la Dirección General de Egresos tiene como objetivo principal: Vigilar el cumplimiento de los lineamientos para cubrir las erogaciones del gasto público, previamente autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado y programado por las áreas competentes con la finalidad de emitir la información: contable, presupuestal, programática y de disciplina financiera del Poder Ejecutivo.

2. Son atribuciones específicas de la Dirección General de Egresos, las siguientes:

I. Proponer a la persona titular de la Secretaría, la normatividad, formatos y propuestas de iniciativas de reforma de ordenamientos legales en materia de presupuesto, gasto, contabilidad y deuda, previa validación de la Dirección General Jurídica;

II. Establecer los lineamientos para cubrir las erogaciones del gasto público, previamente autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado y programado por las áreas competentes;

III. Supervisar los pagos por los diferentes conceptos de gasto público;

IV. Vigilar que las operaciones de ingreso, gasto, inversión y deuda se contabilicen oportuna y correctamente;
...”

Por otra parte, se informa que esta Dependencia, en términos del artículo 29 fracción XXIII, se publican en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) lo relativo a los gastos de publicidad oficial, en el que se comparte la contratación de servicios de publicidad oficial y facturas, en este caso, la información que se encuentra disponible es lo que atañe al primer y segundo trimestre 2024, esto es de enero a marzo y de abril a junio, respectivamente, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. Se comparte la liga para su consulta: <https://tinyurl.com/254vkI9q>

Por lo que corresponde al punto 2 de su cuestionamiento se le informa que se encuentra en proceso de revisión e integración ante la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, por tal razón, por el momento, ante la posibilidad de alguna observación y/o ajuste, no es posible compartirlo.

Cabe señalar que los sujetos obligados deben otorgar acceso a la información solicitada que **se encuentra en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones**, por lo que, en el caso concreto esta Oficina de la Gobernatura al no ser competente para generar la información solicitada, no tiene la documentación requerida. Por ello, resulta aplicable hacer referencia al criterio 13/17 emitido por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que enseguida se plasma:

“13/17.- incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones por parte del sujeto obligado para poseer la información solicitada, es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto no exista facultades para contar con lo requerido, por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado para declararla.”

En ese contexto, **no** es necesario someter a la consideración del Comité de Transparencia de la Oficina de la Gobernatura, por resultar evidente la incompetencia aquí planteada en relación con los asuntos descritos en la solicitud de información con número de folio **061903824000067**, lo anterior con fundamento en lo consignado por el artículo 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, que a la letra dice:

*“**Artículo 133.-** Si la información no se encuentra en poder del sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud, por tratarse de asuntos que no inciden en su ámbito de competencia, éste deberá comunicarlo al interesado dentro de los tres días posteriores a la recepción de su petición y orientarlo sobre la autoridad que, a su juicio, pueda tenerla. En los supuestos a que se refiere el presente artículo, **resultando evidente la incompetencia del sujeto obligado para generar, recopilar, administrar o poseer la información que se le solicite, no se hará necesaria la participación del Comité de Transparencia, en el proceso de atención de las solicitudes correspondientes.**”*

Finalmente, toda vez que no se está ante el supuesto normativo, previsto en el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, es innecesario remitir dicha petición al Comité de Transparencia.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Colima, Colima a 30 de septiembre de 2024

**Unidad de Transparencia de la Oficina
de la Gobernatura del Gobierno del Estado**

EL TEMPLE DEL BRAZO ES
VIGOR EN LA TIERRA